CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN

AL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL (AMANECER RURAL), PRÉSTAMO FIDA N° 1-828-SV Y PRÉSTAMO OFID N° 1433P, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR,19 DICIEMBRE DE 2016

INDICE

N°	CONTENIDO	PAGINAS
1.	Resumen Ejecutivo	1
2.	Párrafo Introductorio	3
3.	Objetivos y Alcance de la Auditoría 3.1 Objetivos de la Auditoría a) Objetivo General b) Objetivos Específicos 3.2 Alcance de la Auditoría	3
4.	Principales Realizaciones y Logros	4
5.	Resultados de la Auditoría por Áreas o Aspectos Examinados	5
6.	Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	12
7.	Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	12
8.	Conclusión General	13
9.	Recomendaciones	13
10.	Párrafo Aclaratorio	13

1. RESUMEN EJECUTIVO

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador y en los Arts. 5 numeral 1, Art. 30 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría de Gestión al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Nuestra auditoría se orientó a evaluar los tres componentes del Programa de Competitividad Rural (Amanecer Rural), los cuales se detallan a continuación:

Componente A. Competitividad Empresarial y Acceso a Mercados

El objetivo del componente es facilitar el acceso a los mercados locales, nacionales e internacionales de las asociaciones de productores/as agropecuarios y no-agropecuarios de El Salvador, a través de la implementación de encadenamientos empresariales con enfoque de género, fortaleciendo sus capacidades administrativas, de producción y comercialización, en el contexto del establecimiento y consolidación de negocios y microempresas rurales competitivas, que generen empleo e ingresos entre los grupos-objetivo del Programa en las diversas regiones del país.

Componente B. Asociatividad y Gestión Territorial

Este componente busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas, empresariales, y de gestión/planificación, con equidad intergeneracional y de género, en el ámbito de las asociaciones de productores/as, las comunidades rurales y las municipalidades en los diversos territorios de acción del Programa, bajo una estrategia diferenciada de acuerdo con el nivel de desarrollo alcanzado por las asociaciones y las localidades.

Componente C. Gestión del Programa

El Programa será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través de la Unidad Gerencial del Programa (UGP) en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Rural. La UGP funciona en las instalaciones de la DGDR, ubicadas en Santa Tecla. Con los recursos asignados a este componente se ha establecido la oficina regional en Santa Rosa de Lima, que facilitarán las actividades principales del Programa

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

(desarrollo de encadenamientos, producción agropecuaria sustentable, género, fortalecimiento asociativo, Planificación/S&E) y para la coordinación de un sistema de extensión comunitaria en el ámbito municipal.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinó lo siguiente:

Componente **C**: Gestión del Programa

1. Falta de Aplicación de Retención de Impuesto Sobre la Renta

San Salvador, 19 de diciembre del 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador y en los Arts. 5 numeral 1, Art. 30 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría de Gestión al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

3.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación constructiva y objetiva a la Gestión del Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, con que se manejan los recursos y los resultados obtenidos en el plan de trabajo, así como el cumplimiento de metas y objetivos propuestos por la entidad.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar si los procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
- ✓ Determinar el grado de eficiencia alcanzado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, para la prestación de servicios.
- ✓ Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con relación a los resultados obtenidos
- ✓ Determinar el nivel de efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- ✓ Verificar el cumplimientos de Convenios de Préstamos y demás normativas aplicables al programa.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3.2 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro examen consistió en evaluar la Auditoría de Gestión al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015, verificando y examinando el cumplimiento de los objetivos y metas, planes e indicadores de gestión establecidos, el sistema de control interno, el cumplimiento de los convenios y préstamos, y normativas legales y técnicas aplicables en cada uno de los Componentes de los programa de conformidad a los principios de eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Logros realizados por parte de la Identidad al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015.

Logros y resultados del Componente A. Competitividad Empresarial y Acceso a Mercados.

a Formulación de 20 planes de negocios
b. Implementación de 10 inversiones de Industrias rurales
c. Implementación de 19 inversiones de microempresas agrícolas y no agrícolas
d. Dotación de insumos para sistemas de riego con una cobertura de 70 hectáreas
e. Provisión de insumos para el establecimiento de 200 hectáreas con inversión agrícola (equipos, sistemas de riego, semillas, plantas, fungicidas y pequeños equipos de labranza).
f. Provisión de asistencia técnica para la implementación de inversiones agrícolas en 200 hectáreas

Logros y resultados del Componente B. Asociatividad y Gestión Territorial

a. 22 diagnósticos y planes de fortalecimiento organizativo para igual número de organizaciones de las categorías C y D
b. 452 letrinas unifamiliares para igual número de familias, construidas
c. 64 aljibes para cosecha de agua lluvia para igual número de familias, construidos.
d. 95 estufas ahorradoras de leña a igual número de familias, entregadas e instaladas.
e. 175 becas técnicas 50% para hombres jóvenes y 50% para mujeres jóvenes rurales, otorgadas.
f. 10 Unidades Municipales de Género y Juventud, fortalecidas
g. Al menos 1 reservorio para riego en áreas con problemas de sequía será implementado.
h. 14 organizaciones de productores ejecutarán obras y prácticas de conservación de suelos.
i. 1 proyecto piloto de Compensación por Servicios Ecosistémicos será implementado.

Logros y resultados del Componente C. Gestión del Programa.

1. Apoyo a la Coordinación del Programa, gestión de los componentes y líneas de acción del Programa
2. Estudio de Base del Programa, realizado.
3. Sistema informático para el manejo de la Base de Datos y el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación, Elaborado y en implementación.

BENEFICIARIOS

El total de beneficiarios estimados a ser atendidos directamente por el Programa durante el ejercicio 2015 es de 6,954 productores/as, (4,279 hombres y 2,675 mujeres) y de manera indirecta a un total estimado de 24,340 personas.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREAS O ASPECTOS EXAMINADOS

En el transcurso de la Auditoría de Gestión realizada al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015, conforme a procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas, se obtuvieron condiciones para ser reportadas en el presente Informe como hallazgos.

5.1 Componente C: Gestión del Programa

5.1.1 FALTA DE APLICACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se comprobó que durante el periodo auditado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, no se aplicó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta en concepto de Prestación de Servicios a los salarios del personal del programa Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural) el cual asciende a un monto total de US$18,327.68, como se detalla a continuación:

Código de Acuerdo al Contrato Individual	Cargo	Remuneración Total $	Impuesto Sobre la Renta (10%) $
49794	Especialista en Planificación Seguimiento y Evaluación	14,730.00	1,473.00
49795	Especialista Administrativo Financiero Contable	14,100.00	1,410.00
49797	Responsable de Competitividad y Acceso a los Mercados	14,040.00	1,404.00
49809	Responsable de Asociatividad y Gestión Territorial	14,040.00	1,404.00
49807	Responsable de la Unidad de Genero	13,440.00	1,344.00
53493	Especialista en Competitividad Empresarial y Acceso a Mercados	8,264.83	864.00
53266	Gestor en Competitividad Empresarial y Desarrollo de Negocios	12,000.00	1,200.00
53494	Técnico en planificación Seguimiento y Evaluación	10,800.00	1,080.00
53068	Contador General	8,640.00	864.00
53495	Facilitador Seguridad Alimentaria y Adaptación al Campo Climático	9,000.00	900.00
54574	Asistente de Comunicaciones	7,800.00	780.00

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

54762	Técnico Informático	6,600.00	660.00
55089	Especialista de Servicios Financiero	13,440.00	1,344.00
55108	Facilitador Asociatividad Gestión Territorial	1,241.46	124.15
52794	Auxiliar Contable Área de Adquisiciones	5,160.00	516.00
54549	Auxiliar Financiero	5,160.00	516.00
57233	Asistente Coordinación del Programa	4,200.00	420.00
52925	Motorista	3,300.00	330.00
54575	Asistente de Apoyo Administrativo a la Unidad Gerencial del Programa	2,420.00	242.00
52976	Ordenanza	2,075.00	207.50
60324	Motorista	3,300.00	330.00
64663	Coordinador del Programa	5,758.62	575.86
66080	Facilitador de Gestión Territorial, Zona Oriental	2,465.52	246.55
66216	Asistente Administrativo para Sede Oriente	771.90	77.19
66210	Ordenanza para Sede Oriente	529.48	52.95
	total	**183,276.81**	**18,327.68**

El Convenio de Financiación Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural) en su Artículo XI. Tributación, Sección 11.01. Tributación literal C Establece:

"La utilización de cualesquiera recursos de la Financiación para el pago de Impuestos está sujeta a la política de Fondo de que los recursos de Financiación se empleen de manera económica y eficiente. Por tanto, si en un momento dado el Fondo estima que una cantidad exigida como pago de Impuesto cualquiera es excesiva, discriminatoria o de algún modo, irrazonable, el Fondo mediante notificación al Prestatario/Receptor, podrá reducir el porcentaje de los Gastos Admisibles que han de financiarse con cargo a la Financiación según lo especificado en el Convenio de Financiación."

El Código Tributario en su Art. 156.- Retención por Prestación de Servicios, establece:

"Las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada".

La Ley de Impuesto sobre la Renta, establece en los Artículos siguientes:

Art. 2."Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales"

Art. 4. "Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

2) Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros que, con la debida autorización, residan en la República, temporal o permanentemente, todo a condición de reciprocidad.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, LAS RENTAS PERCIBIDAS POR SUJETOS PASIVOS, EN CONCEPTO DE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL SALVADOR A UN GOBIERNO EXTRANJERO U ORGANISMO INTERNACIONAL, ESTÁN SUJETAS AL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EXCEPTUANDO AQUELLAS RENTAS QUE, POR MENCIÓN EXPRESA EN CONVENIOS FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, SE CALIFIQUEN COMO RENTAS NO GRAVABLES O EXENTAS."

Art. 5. "Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:
a) de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no."

La condición se debe a que el Especialista Administrativo-Financiero-Contable y el Coordinador del Programa, no aplicaron la retención del impuesto sobre la renta mensual, ya que establecieron que la [redacted] no tenía obligación legal de realizar la retención del impuesto sobre Renta como Organismo Internacional contratado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y con la no Objeción del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola(FIDA).

Se generó un monto no retenido y no reportado al Ministerio de Hacienda de US$18,327.68, correspondiente a la no aplicación de la retención del 10% de impuesto sobre la renta en concepto de la prestación de servicios por personal contratado por el Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural) del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En lectura del Borrador de Informe, de fecha 21 de noviembre del 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Ex-Especialista Administrativo Financiero Contable del Programa Amanecer Rural, presentó la documentación de descargo siguiente:

I) Que el Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA No. 1-828-SV y Préstamo OFID No. 1433P, no es el primero en su tipo que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), han sido varios los proyectos de esta naturaleza, con el mismo financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y ejecutado por Agencias del Sistema de Naciones Unidas, por ejemplo el [redacted] cuyo mareo jurídico ha sido similar al del proyecto en auditoría, en algunos de los referidos proyectos por ejemplo el Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER) ejercí la administración financiera y tampoco se hicieron retenciones a la renta en salarios de los consultores que han conformado la Unidad Gerencial del Programa (UGP), adjunto nota de referencia EXP DJ — 190/20 12 que confirma mi afirmación.

II) Que las razones por las cuales no se hicieron las retenciones a los honorarios del personal y que son aplicables al caso en auditoria, en primer lugar, es por el régimen jurídico especial que gozan las Agencias del Sistema de Naciones Unidas, entre ellas la [redacted] el cual trataré de explicar detalladamente para abogar a su digna autoridad

a. El Salvador es miembro de Naciones Unidas desde su constitución en la Conferencia de San Francisco, en la que se firmó la Carta de las Naciones Unidas, la cual entró en vigor oficialmente desde el 24 de octubre de 1945. Los artículos 55 letra a y 57 número 1 del mismo cuerpo normativo establecen en resumen que la Organización promoverá "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico social" y que dicho objetivo se desarrollará a través de Organismos Especializados vinculados a la Organización.

b. El Salvador a su vez, firmó el 8 de febrero de 2007, Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la [redacted] ratificado mediante Decreto Legislativo No. 316 de fecha 17 de mayo de 2007, ambos publicados en el Diario Oficial No. 109, Tomo 375 de fecha 15 de junio de 2007 (En adelante denominado solo Acuerdo con [redacted] el cual constituye un Tratado Internacional conforme con lo indicado en el artículo 144 de la Constitución de la República; en el cuarto considerando se establece que uno de los propósitos de las partes para suscribirlo fue definir las modalidades y condiciones en que la [redacted] conforme a su mandato, estaría representada en El Salvador.

c. Que el artículo 111, Cooperación entre el Gobierno y la [redacted] número 3 del Acuerdo con [redacted] indica expresamente que "En aquellos casos en que la [redacted] ejecute proyectos financiados por el Gobierno, las modalidades y condiciones así como el compromiso asumido por el Gobierno y la [redacted] respecto de la provisión de fondos,

suministros, equipo y servicios o la prestación de otra asistencia se definirán en los proyectos que se firmen y que se denominarán Acuerdos Complementarios".

d. El artículo 1V, Oficina de la [redacted] número 2 del Acuerdo con [redacted] se indica que la [redacted] actuará como institución de cooperación encargada de la gestión, administración y la supervisión de préstamos internacionales financiados o cofinanciados por instituciones financieras internacionales y como organismo cooperador.

e. Que el artículo VI, Facilidades para la Ejecución de los proyectos de la [redacted] número 1, parte final del Acuerdo con [redacted] establece que el gobierno les brindará cualesquiera otras facilidades que sean necesarias para una ejecución rápida y eficiente de los proyectos de la [redacted]

f En virtud de lo indicado en la letra c supra, el Gobierno de El Salvador a través del MAG firmó Acuerdo Complementario entre [redacted] y el MAG, en fecha 5 de diciembre de 2013, como mareo general de cooperación para la ejecución del Programa Amanecer Rural; y como acuerdo específico el Anexo 1 al Acuerdo Complementario, que establece los términos y condiciones mediantes los cuales la [redacted] proveerá asistencia técnica (Clausula primera).

g. Que El Anexo 1 antes referenciado, indica en su cláusula novena letra a, que la [redacted] administrará los fondos recibidos de acuerdo con las reglas y reglamentos financieros de la [redacted] sin menoscabo de las normas del FIDA, OPEC/OFID y las condiciones generales de financiación del FIDA.

h. Que el Apéndice: documento del proyecto, denominado Asistencia Técnica de [redacted] al MAO para la implementación del Programa de Competitividad Territorial Rural "Amanecer Rural", en adelante denominado apéndice, que forma parte integral del Acuerdo con [redacted] y Anexo 1 anteriormente referenciados, en el Romano II, letra a) indica expresamente que la gestión de recursos humanos incluye el procesamiento de pago de honorarios, por lo tanto, desde la contratación del Organismo Internacional las transacciones se realizaron conforme con la normativa de [redacted]

Que es el marco jurídico especial de actuaciones de [redacted] en el país desde el 2007 que no le obliga a hacer las retenciones, a pesar de administrar fondos de montos millonarios, contratar personal y pagar los honorarios de diversidad de personas en los diferentes proyectos que ejecuta con Ministerios e Instituciones Públicas, a ninguno le hacen la retención de la renta, por no ser agente de retención en virtud del marco jurídico especial que lo regula, es por ello que el Ministerio de Hacienda no ha hecho observación ni queja sobre dicho aspecto por ser [redacted] el administrador, a pesar de administrar millonarias sumas en los diferentes proyectos.

j. En virtud de lo indicado en el literal anterior, apelo a su digna autoridad para que puedan evaluar el punto no solo desde la perspectiva de la ley del impuesto sobre la renta, puesto que desde esta perspectiva es correcta la interpretación que los salarios del personal están gravados, que es solo uno de los elementos de análisis, es necesario además que se evalúe el hallazgo desde la perspectiva del Organismo Internacional administrador, que goza de prerrogativas como la de no ser un agente de retención, es

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

por esta razón por la cual no se hicieron las retenciones del impuesto sobre la renta, lo cual no responde a una omisión o error de mi parte en la gestión financiera; si el ejecutor hubiese sido otro organismo con calidad de agente de retención, efectivamente tenía la obligación de retener el impuesto sobre la renta de los honorarios por ser rentas gravadas, pero en este caso [redacted] no lo es por ello no se realizó.

k. Tan cierto es la afirmación anterior, que a pesar que [redacted] no hizo las retenciones por no tener la obligación legal de hacerlo por no ser agente de retención de impuestos esta prerrogativa solo aplica al Organismo Internacional situación que no afecta o influye en absoluto en la obligación de los consultores o personal de la UGP del Programa, por ello, no es que se haya hecho una exención, o que se pretenda argumentar que los fondos estaban exentos, situación que no se ha argumentado en ninguno de mis escritos, dichos ingresos en razón de honorarios son ingresos gravados con el impuesto sobre la renta (y así está registrado en el Ministerio de Hacienda tal como lo probé con la presentación de mi declaración de renta) por los cuales cada consultor debió pagar el impuesto correspondiente, el cual no fue enterado mensualmente porque el pagador, es decir [redacted] no era agente de retención.

Se solicita puedan dividir el hallazgo en dos aspectos de análisis, el primero que ya han realizado pertinentemente el equipo de auditores delegados, en el sentido de identificar correctamente en resumen dos aspectos: a) que los salarios o honorarios son ingresos o rentas gravadas con el impuesto sobre la renta, conforme con lo establecido en los artículos 156 del Código Tributario, y 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); y b) que no se les aplica a dichos salarios o honorarios ninguna exoneración conforme con lo establecido en el artículo 4 de la LISR puesto que no existe Decreto Legislativo que los exonere. El segundo, que la correcta aplicación hecha por los señores auditores indicada al principio del párrafo no puede abstraerse en la interpretación para una correcta aplicación de las normas y para una correcta evaluación del caso de la situación particular del Organismo Internacional que administra el Programa, quien no es agente de retención por su normativa especial y específica que regula sus actividades en el país, no es por error, omisión o mala aplicación de las normas de éste servidor, dicho Organismo no hace retención alguna de ningún impuesto, a pesar que sus transacciones podrían clasificarlo como gran contribuyente, el Ministerio de Hacienda en virtud de la normativa especial que le aplica no lo ha autorizado como tal, puesto que la [redacted] es una Agencia de Naciones Unidas cuya normativa es la de Naciones Unidas y no la de ningún país miembro en particular, en vista de su mandato, el reconocimiento de dicha prerrogativa para el buen cumplimiento de su misión, objetividad, imparcialidad, como facilidad otorgada por el Gobierno y Estado de El Salvador a las actividades que realizar dicho Organismo supranacional.

m. Por lo anterior, apelo a su digna autoridad para que puedan ver el hallazgo número uno imputado a mí, desde la perspectiva amplia, valorando el marco legal aplicable a 1 [redacted] como Organismo Internacional administrador de los fondos del programa, cuya normativa especial fue acordada en el Acuerdo Complementario que se aplicaría a las transacciones que ellos ejecutaban y administraban, todo habilitado desde el Tratado Internacional suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y la [redacted] antes referenciado que determina las condiciones de las actuaciones del organismo.

III) Aunque ~~éste~~ servidor hubiese querido hacer las retenciones, mis facultades no me habilitaban para exigir a dicho Organismo Internacional la aplicación de las retenciones, al trasladarse la administración y pago de honorarios a [redacted] se aplicaba las regulaciones de dicho Organismo explicadas ampliamente en los párrafos anteriores.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentos presentados por la Administración en la lectura del borrador de informe por medio del Ex-Especialista Administrativo Financiero Contable del Programa Amanecer Rural, argumentando, que las razones por las cuales no se hicieron las retenciones a los honorarios del personal y que son aplicables al caso en auditoria, en primer lugar, es por el régimen jurídico especial que gozan las Agencias del Sistema de Naciones Unidas, entre ellas la [redacted], estas no son suficientes, ya que posteriormente la Coordinadora del Programa, Mag, Amanecer Rural, presento documentación de descargo con fecha 29 de noviembre 2016, sobre determinadas consulta sobre la aplicación de retenciones de Impuestos sobre la Renta a personal del Proyecto, Amanecer Rural implementado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se le hicieron al Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Impuestos Internos, atraves de nota 1001-nex 334-2013 oficio 2068 y 12101-OPJ-000-2016, los Licenciados Director General, la Jefe de Departamento de Notificaciones y el Jefe Departamento de Estudios Jurídicos miembros del Ministerio de Hacienda, con fechas 21 de noviembre del 2013 y 25 de julio del 2016, le hicieron llegar al Pagador Auxiliar de Proyectos, y la Ex Directora de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los cuales comentan: el Convenio, no libera del pago de Impuesto de terceros que puedan llegar a ser proveedores de servicio permanentes a financiarse con recursos de dichos fondos en la proporcion indicada en el mismo, lo cual incluye al personal técnico contratado para el desarrollo del programa, lo que siginifica que los salarios que obtengan estos ultimos por la prestacion de servicios permanentes, estan sujetas al pago del Impuestos sobre la renta, en otras palabras, dichas remuneraciones deberan estar sometidas en su totalidad a la retencion concepto de anticipo de Impuestos sobre lo que regula el artículo 155 del Codigo Tributario, en ese contexto el Ministerio de Agricultura y Ganadera, deberá aplicar la retencion regulada en el artículo 155 del Código Tributaria a los salarios percibidos por el personal del programa por constituir para estos renta obtenida, lo cual contraviene las disposiscoines legales contenidas en el mencionado Convenio de financiacion. Además se le consulta a la Licda. Colaborador Jurídico de la Dirección de Auditoría Cinco en fecha veintitrés de los corrientes, referente a que si la [redacted] incumplió normativa tributaria al no aplicar el descuento del impuesto de la renta al personal que laboró en el Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, al respecto, manifiesto:

En el marco de proyectos cofinanciados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se confió a la [redacted] la administración de los fondos y supervisión del proyecto del Convenio suscrito entre la [redacted] y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Salvador, en el marco del Proyecto "Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural); en ese sentido, es necesario traer a cuenta que la [redacted] de acuerdo a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 establece la exención del Impuesto a la Renta sobre los sueldos y emolumentos pagados por la organización a sus funcionarios y expertos de asistencia técnica considerados como personal estable de dicha organización, es decir, los miembros del personal de la [redacted] empleados con arreglo al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, más no así al respecto de las que abone al personal contratado para programas específicos y que no están comprendidos dentro del personal permanente, como en el caso que nos ocupa, que es personal contratado en nuestro País, para el Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural). Aunado a lo anterior, la Sección 11.01 del Art. XI de las Condiciones Generales del Convenio de Préstamo, suscrito por el Gobierno de El Salvador y el FIDA, si bien exonera el pago de impuestos, no se refiere al pago de impuestos de terceros, sino se refiere a cualquier pago obligatorio o discrecional que las partes en el Préstamo hagan al FIDA en virtud de los documentos del préstamo incluido todo pago de capital, de intereses o de los cargos por servicios correspondientes del préstamo.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 155 del Código Tributario, que la [redacted] tiene la obligación legal de realizar la retención del Impuesto sobre la Renta al personal que labora para el programa en mención, por tanto somos de la opinión que la deficiencia se mantiene

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En atención a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos y evaluamos los Informes presentados por Auditoria Interna, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, en los cuales no se identificaron asuntos importantes para ser considerados en la presente auditoría.

Se evaluaron informes de auditoría emitidos por firmas privadas durante el periodo auditado:

- Informe de Auditoría Financiera de Cumplimiento y de Control Interno de los Estados Financieros, del Programa de Competitividad Territorial Rural Amanecer Rural, realizado por Corpeño y Asociados. período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- Informe Final de Auditoría Externa al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para la Región Oriental (Prodemoro), realizada por Corpeño y Asociados. Período: del 1 de enero al 3l de diciembre de 2015.

Los resultados se retomaron para analizar las áreas y se concluye que no existan observaciones o condiciones reportables.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Verificamos que el informe de Auditoría de Gestión al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, cuenta con 2 recomendaciones.

Para la recomendación 1, ya se cuenta con el Reglamento para el Programa de Becas, aprobado y con la No Objeción del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Para la recomendación 2, en el programa manifiestan que no se están aplicando las retenciones de impuesto sobre la renta mensuales al personal del programa contratados de forma permanente bajo la figura de consultores, porque se está a la espera de la resolución de la Cámara Sexta de la Corte de Cuentas de la República con respecto al Hallazgo "FALTA DE APLICACIÓN DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA". Se le dará seguimiento en el proceso de ejecución de auditoria al componente C.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Como producto de la evaluación realizada a la gestión institucional de la Auditoría de Gestión al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, concluimos que el cumplimiento de metas, objetivos, planes de las diferente actividades de los Componente A, B y C, fue razonable en términos de economía, eficiencia, eficacia, excepto por la condición 5.1.1.

9. RECOMENDACIONES

Recomendación No 1 de Hallazgo N 5.1.1

Recomendamos al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, que por medio del Coordinador del Programa y el Especialista Administrativo-Financiero Contable, se apliquen las retenciones de impuestos sobre la renta mensuales, al personal contratado con los fondos del Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), bajo la figura de consultores.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión al Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), Préstamo FIDA N° 1-828-SV y Préstamo OFID N° 1433P, ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2015, y ha sido elaborado para conocimiento de los

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

miembros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 19 de diciembre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información conidencial o declarada reservada, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.